

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DARFUR/1/2005 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 29 de julio de 2005

relativa al nombramiento de un asesor militar del Representante Especial de la Unión Europea para Sudán

(2005/653/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 25, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2005/557/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativa a la Acción Común del Consejo relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a la misión de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de julio de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/556/PESC relativa al nombramiento de un asesor militar del Representante Especial de la Unión Europea para Sudán⁽²⁾.
- (2) El Representante Especial de la Unión Europea (REUE) vela por la coordinación y coherencia de las contribuciones de la Unión Europea (UE) a AMIS. Bajo la autoridad del REUE, una Célula de Coordinación de la Unión Europea situada en Addis Abeba (la ACC), que consta de un asesor político, un asesor militar y un asesor de policía, gestiona la coordinación cotidiana con todos los agentes pertinentes de la UE y con el Centro de Control y Gestión Administrativos dentro de la cadena de mando de la Unión Africana en Addis Abeba, a fin de atender a la coherencia y la oportunidad de la ayuda de la UE a AMIS II.
- (3) El asesor militar del REUE contribuye a garantizar la coherencia del componente militar de la acción de apoyo de la UE en Addis Abeba y se encarga de gestionar la coordinación cotidiana del componente militar de la acción de apoyo de la UE con el Centro de Control y Gestión Administrativos.

(4) Atendiendo a la recomendación del REUE, el Secretario General y Alto Representante ha propuesto que se nombre al Coronel Philippe Mendez asesor militar del REUE.

(5) En virtud del artículo 4 de la Acción Común 2005/557/PESC, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad (CPS) a nombrar al asesor militar del REUE.

(6) De conformidad con el artículo 6 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la UE con implicaciones en el ámbito de la defensa.

DECIDE:

Artículo 1

Se nombra al Coronel Philippe MENDEZ asesor militar del Representante Especial de la Unión Europea para Sudán.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 2005.

Por el Comité Político y de Seguridad

El Presidente

J. KING

⁽¹⁾ DO L 188 de 20.7.2005, p. 46.

⁽²⁾ DO L 188 de 20.7.2005, p. 43.